

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo dos mil veintiuno (2021)

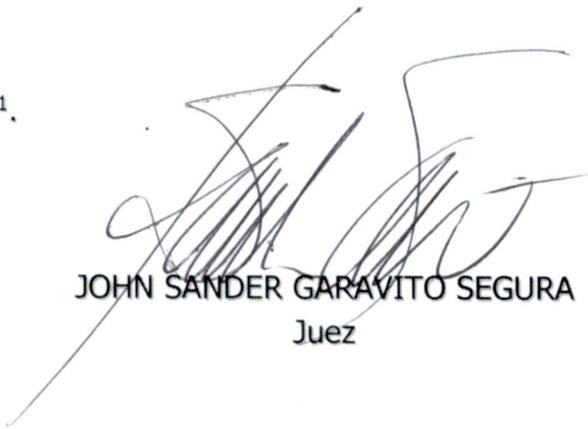
Rad.: **019** 2014 00159

Se requiere a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que en el término de diez (10) días devuelva el despacho comisorio No. 094 de 18 de mayo de 2018, dado que según informa el apoderado de la parte demandante, la diligencia de secuestro fue realizada. Ofíciase.

Se insta a las partes para que presenten el avalúo del predio objeto de la división en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Por secretaría en forma inmediata líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el fin de que corrija la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 42930, en el sentido que la inscripción de la demanda se decretó dentro de un proceso divisorio.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 45 de 19 de marzo de 2020.